



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1889-R-UNICA-2019

Ica, 10 de Setiembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 862-R-UNICA-2019 del 9 de setiembre de 2019, del Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1626-R-UNICA-2019 del 14 de Agosto de 2019, se aprueba el ALINEAMIENTO del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", con la Ley Universitaria N° 30220, el mismo que esta promulgado mediante Resolución Rectoral N° 1398-R-UNICA-2015 del 25 de Agosto del 2015; en estricto cumplimiento a los acuerdos emanados de la Asamblea Universitaria en sus Sesiones del 5 de Febrero de 2019, 22 de marzo de 2019, 29 de marzo de 2019, 24 de mayo de 2019, del 2 de Agosto de 2019, y de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de Agosto de 2019;

Que, el artículo 334° del Estatuto Universitario, establece que los Centros de Producción son órganos dedicados a la producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilización resultante de dichas actividades constituye recursos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines y objetivos; y los que se puedan constituir según las necesidades;



Que, el inciso a) del Artículo 335° del Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", cuenta en su plan de desarrollo, con el Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios:

1. Editorial Universitaria
2. Fundo Arrabales
3. Laboratorio de Análisis Bioquímicos y Clínicos
4. Centro de Computación de Alto Rendimiento (Supracomputadora)
5. Centro de Idiomas
6. Centro de Informática
7. Centro de Estudios Pre Universitarios

Que, con Resolución Rectoral N° 1883-R-UNICA-2019 se declara la NULIDAD de la Resolución Rectoral N° 2929-R-UNICA-2018 de fecha 12 de Diciembre de 2018;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AGRADECER al Dr. Andrés Gabriel Almeyda Lévano por su desempeño como Presidente del Directorio del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicio: Instituto de Educación Superior Tecnológico de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Artículo 2°.- ENCARGAR al Mag. JAVIER EDUARDO MAGALLANES YUI como Director del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios: Centro de Idiomas, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Artículo 3°.- ENCARGAR al Ing. FELIPE ESTUARDO YARASCA ARCOS como Director del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios: Centro de Informática, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO todas las Resoluciones que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a los interesados, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL